



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de registro y complementación de requisitos promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, por la militante Aria Alejandra Molina Torres, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Pátzcuaro, para participar en la elección del 06 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 06 de Junio de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 15 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 06 de noviembre de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Pátzcuaro, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 17 de febrero de 2021, conforme al párrafo primero de la Base Vigésima de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes de registro y complementación de requisitos de las y los aspirantes.
- VI. El 19 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió un escrito signado por la Presidenta de la Organización Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI), manifestando el desistimiento de los apoyos otorgados a las aspirantes Aria Alejandra Molina Torre y Virginia Molina Reyes.



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

VII. El 19 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió un escrito signado por el Coordinador General del Movimiento Territorial Michoacán (MT), manifestando el desistimiento de los apoyos otorgados a las aspirantes Aria Alejandra Molina Torre y Virginia Molina Reyes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Pátzcuaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Vigésima de la convocatoria, el 17 de febrero de 2021, a las 16:53 dieciséis horas con cincuenta y tres minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante Aria Alejandra Molina Torre para solicitar su registro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

- I. Plan de Trabajo.
- II. Apoyo emitido por el Sector Agrario (CNC).
- III. Apoyo emitido por la Organización Movimiento Territorial (MT).
- IV. Apoyo emitido por la Organización Nacional de Mujeres Priistas (OPNMPRI).
- V. Apoyo emitido por la Fundación Colosio Michoacán.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió que el Apoyo signado por la Fundación Colosio no corresponde con ninguno de los especificados en la base Vigésima de la convocatoria, en razón de que la denominada Fundación Colosio tiene el carácter de Asociación Civil, y no el de sector u organización, carácter que es necesario acreditar para emitir este tipo de apoyos.

CUARTA. En relación con el escrito presentado a las 18:53 dieciocho horas con cincuenta y tres minutos del 19 de febrero de 2021, signado por la Presidenta de la Organización Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI), en el que manifiesta el



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

desistimiento de los apoyos otorgados a las aspirantes Aria Alejandra Molina Torre y Virginia Molina Reyes, refrendando su apoyo único a la aspirante a la candidatura de la Presidencia municipal de Pátzcuaro, Denia Belinda Montaña Torres, lo anterior en relación con el párrafo sexto de la Base Vigésima de la convocatoria que a la letra dice: "Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal...", por lo que, el apoyo emitido por la Organización Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI) a la aspirante Aria Alejandra Molina Torres **queda sin efectos**.

QUINTA. En relación con el escrito presentado a las 19:57 diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del 19 de febrero de 2021, signado por el Coordinador General del Movimiento Territorial (MT), en el que manifiesta el desistimiento de los apoyos otorgados a las aspirantes Aria Alejandra Molina Torre y Virginia Molina Reyes, refrendando su apoyo único a la aspirante a la candidatura de la Presidencia municipal de Pátzcuaro, Denia Belinda Montaña Torres, lo anterior en relación con el párrafo sexto de la Base Vigésima de la convocatoria que a la letra dice: "Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal...", por lo que, el apoyo emitido por la Organización Movimiento Territorial (MT) a la aspirante Aria Alejandra Molina Torres **queda sin efectos**.

SEXTO. Es por ello que la aspirante Aria Alejandra Molina Torre no completa la cantidad mínima de apoyos requeridos por la Base Vigésima, siendo válido únicamente el apoyo emitido por el Sector Agrario (CNC).

SÉPTIMO. Derivado de este segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante Aria Alejandra Molina Torre no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Vigésima de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el registro de la militante Aria Alejandra Molina Torre al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Pátzcuaro.

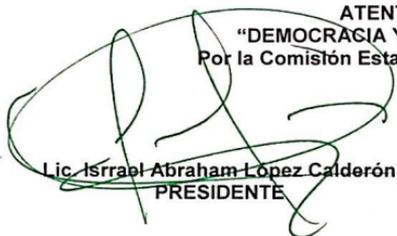


COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón
PRESIDENTE



Lic. Alejandra Méndez Murguía
SECRETARÍA TÉCNICA Y
COMISIONADA

Victor Manuel Tapia Castañeda
COMISIONADO

Edna Martínez Nambo
COMISIONADA



Rafael Ortiz Pérez
COMISIONADO

Alfonso Quintero Larios
COMISIONADO



Armando Hermay Chávez Ballinas
COMISIONADO



Brenda Liz Palomares Méndez
COMISIONADA



Vanina Hernández Villegas
COMISIONADA